



**NORMAS FUNCIONAMIENTO DEL PASEO DE CABALLOS EN EL
RECINTO FERIAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE
NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD 2019
(Acuerdo Junta de Gobierno Local n.º 321/19 de 17 de abril)**

1. El **horario** oficial para el paseo de caballos y enganches en la Feria será de 13:00 a 20:00. A partir de las 19:00 se impedirá el acceso de los mismos al recinto ferial. Durante las horas que dure el paseo se habilitarán pasos para el cruce de personas a pie, quedando prohibido el tránsito por el paseo fuera de estos pasos.
2. El **circuito** para el paseo discurrirá en un único sentido, comenzando en el puesto de control situado en la calle Guadalquivir, y continuando por la citada calle, y en el orden siguiente: "Guadalquivir", "Medina Azahara", "Enmedio", "Mezquita", "Alcázar", "Tendillas", "Los Patios" y "Puente Romano". Desde estas cuatro últimas, la incorporación se hará a la calle "Guadalquivir".
Si en vez de la calle "Enmedio" se opta por la calle "el Potro" (que este año se incorpora como paseo de caballos) se continuará por "Mezquita", "Guadalquivir" y "Medina Azahara".
Por estas calles, los caballistas y cocheros circularán por el centro, en el espacio establecido entre los postes situados a ambos lados de la calle, quedando totalmente prohibido la circulación fuera de esta zona.
3. Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento la **tarjeta sanitaria** equina y el recibo original o copia autenticada del **seguro** de responsabilidad civil. Este seguro deberá tener una cobertura mínima de trescientos mil euros en el caso de enganches y ciento cincuenta mil para los caballistas. Todos los caballos deberán tener insertado su correspondiente microchip.
4. Todos los caballos deberá estar herrados con patines, o herraduras con videas o de cualquier otro tipo de material antideslizante.
5. Sólo se podrá utilizar para montura ganado caballar y para enganches ganado mular o caballar, quedando prohibida la utilización de asnos o cualquier otro tipo de animal. Se autoriza el acceso de ponys montados o enganchados indicando que sólo podrán ser montados sin son de montura o conducidos si se trata de enganches por niños, debiendo ser en todo momento acompañados por un adulto mayor de edad.
6. No se permitirá la entrada al recinto ferial de vehículos a motor transformados, coches de caballos con ruedas neumáticas, carros de entrenamiento, carros de venta ambulante, coches de maratón y cualquier otro que pudiera portar publicidad o que sus características pudieran deslucir el paseo.
7. En el anexo adjunto se establecen unos mínimos obligatorios de indumentaria para caballistas y cocheros, así como de los equipos necesarios.
8. El servicio de policía local establecerá un puesto de control en el acceso al paseo por el que estarán obligados a pasar, para verificar la documentación que cada responsable debe portar (seguro y cartilla sanitaria), la indumentaria y equipo básico y el estado sanitario e higiénico de los animales. El servicio de policía local estará asesorado por un veterinario colegiado. Asimismo por la policía local se derivarán los caballos que pretendan acceder al recinto ferial hacia el puesto de control.



- 9.** Se prohíbe el acceso de caballos y enganches a los acerados y vías peatonales del recinto ferial, salvo el paseo habilitado al efecto. No se permitirá el acceso ni la circulación por el recinto de caballistas o cocheros que no vayan vestidos de forma tradicional conforme al tipo de montura o enganche que usen. En los enganches, los cocheros y ayudantes deberá ir con igual vestimenta. Los caballistas, cocheros y ayudantes deberán estar correctamente conforme a la vestimenta que lleven, y utilizar el calzado adecuado, estando prohibida la utilización de zapatillas de deporte, o cualquier tipo de calzado inadecuado.
- 10.** Queda prohibido el amarre de cualquier animal a casetas, farolas, árboles, postes de luz, señales de tráfico o cualquier elemento fijo o móvil, debiendo siempre permanecer a la mano de una persona competente que no podrá sujetar más de dos animales.
- 11.** Se prohíbe el alquiler de caballos y enganches para el paseo, tanto en el interior del recinto como en las inmediaciones.
- 12.** Los animales de tiro o montura deberán estar herrados adecuadamente. Los propietarios autorizados serán responsables de las debidas condiciones sanitarias de los animales durante su permanencia en el recinto. Se acordará la expulsión, inmovilización o retirada de aquellos animales que, según los inspectores veterinarios, no reúnan las condiciones sanitarias exigidas.
- 13.** Los caballos de paseo y enganches evolucionarán en el recinto "al paso o al trote reunido". El número máximo de animales permitidos en el enganche será de tres en fondo (potencia), y un máximo de tres cuerpos en prolongación. Los enganches deberán ser guiados por un cochero asistidos por un ayudante, a excepción de los enganches en limonera que no necesitan acompañante. En caso de permanecer parado, en el pescante deberá quedar el cochero, ayudante o acompañante para el control de los animales. Cuando el coche sea guiado por un menor de edad, este siempre deberá estar acompañado por un mayor, debiendo existir autorización expresa escrita del titular, asumiendo éste las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse. Los caballistas menores de edad también deberán estar acompañados de un mayor y contar con autorización expresa de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse. Los cocheros harán uso del látigo en prolongación quedando prohibido trillarlos y su uso lateral.
- 14.** Los coches de caballos de servicio público con licencia expedida por el Ayuntamiento de Córdoba que pretendan prestar servicio en el recinto ferial, se regirán por las mismas normas que los demás enganches, debiendo utilizar como vestimenta su uniforme específico.
- 15.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la normativa municipal podrá dar lugar a la inmovilización del équido o montura o enganche. En caso de reincidencia, resistencia a colaborar, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese, por la policía local se procederá a la expulsión del recinto.
- 16.** El recorrido del paseo de caballos estará señalizado y delimitado en toda su extensión.
- 17.** En el horario de paseo de caballos queda prohibido el tránsito de vehículos, a excepción de los servicios de urgencia. Los vehículos de servicio deberán utilizar la vía de servidumbre del río. Las actividades programadas en el recinto ferial, inclusive el tren neumático, se abstendrán de utilizar el paseo de caballos en el horario establecido para el mismo.



- 18.** El servicio de limpieza en el horario de paseo de caballos debe ser manual sin máquinas barredoras. La limpieza mediante medios mecánicos y baldeo se realizará fuera del horario regulado de paseo de caballos. Los contenedores y otros elementos de servicio en el recinto ferial deberán estar situados lo más alejados posible del paseo de caballos.
- 19.** Se establecerá servicio de policía local a caballo en el horario regulado del paseo de caballos.

ANEXO SOBRE INDUMENTARIA OBLIGATORIA MINIMA PARA EL PASEO DE CABALLOS

JINETES Y AMAZONAS:

- Traje corto con pantalón de vuelta blanca si lleva botos o calzona con caireles si lleva zapato o botín con polainas.
- Sombrero cordobés.
- Camisa blanca o con colores claros.

COCHEROS Y AYUDANTES:

- Indumentaria en consonancia con el tipo de guarnición que porten.
- Ir correctamente cubiertos.

EQUIPO:

- Montura vaquera con manta estribera y estribos vaqueros.
- Montura española con estribos vaqueros o de globo.
- Cabezada vaquera con bocado vaquero o portugués siempre empavonado.

**CÓRDOBA, MAYO 2019
DELEGACION DE PROMOCION DE LA CIUDAD
DEPARTAMENTO DE FERIAS Y FESTEJOS**